



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 070 -2021-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 14 ABR. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 078-2021-GRJ/GRI, de fecha 07 de abril de 2021 suscrito por el Ingeniero Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 234-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de abril de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 032-2021-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS, de fecha 29 de febrero de 2021 suscrito por el Ingeniero José Luis Rojas Cajacuri, en su condición de Inspector de Obra; el Acta de Paralización de Obra, de fecha 31 de diciembre del 2020 suscrito por el Residente e Inspector de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la Obra: **"Ampliación de la Red de Distribución del Servicio de Agua Potable Tramo: PTAP-Hospital San Martín de Pangoa y Alcantarillado Sanitario Tramo: Hospital – Putcamayo en el Centro Poblado de Villa María – Pangoa - Satipo - Junín"** con Código Único N° 2497157, por la modalidad de Administración Directa con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 3'273,678.14 (Tres millones Doscientos setenta y tres mil Seiscientos setenta y ocho con 14/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, el Ingeniero Jorge William Maita Hinostraza, en su condición de Residente de Obra, mediante anotación en el Cuaderno de Obra a folios 28, Asiento N° 020 de fecha 31 de diciembre del 2020, solicita al Inspector de Obra la paralización de la Obra considerando que para el mes siguiente no se va tener personal de obra, materiales, y faltan las autorizaciones que debe emitir con documento oficial el GRJ, a las entidades involucradas con la finalidad de ejecutar las explanaciones en una vía auxiliar entre el km 17+050 al 14+350. Con la única finalidad de ampliar los servicios básicos de alcantarillado y agua potable al Hospital de Pangoa; por lo que, solicita la paralización de la obra desde el 31/12/2020, hasta que Obras del GRJ, decida el reinicio respectivamente;

Que, el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Inspector de Obra, mediante anotación en el Cuaderno de Obra a folios 29, Asiento N° 21 de fecha 31 de

DOC. N°	4747721
EXP. N°	3156338



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

diciembre del 2020, toma conocimiento de la solicitud de paralización de la Obra, señalando al Residente de Obra que debe formalizarlo con documento oficial desde el 31/12/2020;

Que, mediante **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA**, de fecha 31 de diciembre del 2020 el Ing. Jorge William Maita Hinostraza, en su condición de Residente de Obra y el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Inspector de Obra, **acuerdan PARALIZAR** la ejecución de la Obra, debido a la ausencia de personal de obra y materiales, desde el 01 de enero de 2021 hasta nueva fecha que comunique el área de obras del GRJ;

Que, mediante la Carta N° 001-2021-JMAITAH/RO, de fecha 25 de enero de 2021 el Ing. Jorge William Maita Hinostraza, en su condición de Residente de Obra solicita la formalización de paralización de obra mediante acto resolutivo, adjuntando el Informe N° 001-2021/GRJ/GRI/SGO/JMAIT/RO, de fecha 11 de enero de 2021 sustentado en las siguientes circunstancias:

- Sustentándose en la ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.
- Sustentándose en la ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecidos en el expediente técnico aprobado;

Que, mediante el Informe N° 032-2021-GRJ/GRI-SGSLO/ROJAS, de fecha 29 de febrero de 2021 el Ing. José Luis Rojas Cajacuri, en su condición de Inspector de Obra, señala que, habiendo analizado todos los actuados descrito líneas arriba, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN, da CONFORMIDAD para continuar con la solicitud de PARALIZACIÓN DE OBRA para su FORMALIZACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. Siendo las principales causales las siguientes:

- Sustentándose en la ausencia total o en parte del personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.
- Sustentándose en la ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecidos en el Expediente Técnico aprobado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 234-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de abril de 2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los sustentos que expone solicita **LA FORMALIZACIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO DE LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA**: "Ampliación de la Red de Distribución del Servicio de Agua Potable Tramo: PTAP-Hospital San Martín de Pangoa y Alcantarillado Sanitario Tramo: Hospital – Putcamayo en el Centro Poblado de Villa María – Pangoa - Satipo - Junín", teniendo como base legal la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN.- "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN";

Que, el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 078-2021-GRJ/GRI, de fecha 07 de abril de 2021, con los sustentos que expone, señala que es **PROCEDENTE TÉCNICAMENTE** la paralización de ejecución de Obra, mediante Acta de Paralización suscrita a las 17:00 horas del 31 de diciembre del 2020 hasta la CULMINACIÓN DE LOS EVENTOS QUE GENERAN





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ESTA PARALIZACIÓN, en cumplimiento a lo establecido en la **DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN.- "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN"**, para lo cual, la paralización de obra se deberá formalizar mediante ACTO RESOLUTIVO. Asimismo, se advierte de la demora de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras e Inspector de Obra para iniciar la formalización de la presente paralización de obra;

Que, sobre el particular la **Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín"**, en el numeral 6.5.5. **ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO**, establece:

6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO.- Subsanación de observaciones paralizaciones y reinicio de trabajos, solicitud de modificaciones al expediente técnico, coordinaciones extraordinarias, por el carácter o tipo de obra.

PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.- El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutive por la Resolución Gerencial General Regional.

- o Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
- o Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.
- o Modificaciones al expediente técnico aprobado.
- o Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.
- o **Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrán deberse a:**
 - ↓ Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
 - ↓ Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
 - ↓ **La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.**
 - ↓ **La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado.**

De manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el supervisor o inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra.

Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En éste caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura.

El mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio.

- ↓ Cronograma actualizado de ejecución de obra
- ↓ Cronograma valorizado mensual. (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, la norma descrita establece las causales, requisitos y procedimientos para la paralización y reinicio de la ejecución de una Obra, siendo de aplicación al presente caso de la Obra: **"Ampliación de la Red de Distribución del Servicio de Agua Potable Tramo: PTAP-Hospital San Martín de Pangoa y Alcantarillado Sanitario Tramo: Hospital – Putcamayo en el Centro Poblado de Villa María – Pangoa - Satipo - Junín"**;





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, conforme se advierte de autos, el Residente de Obra ha registrado en el Cuaderno de Obra a folios 28, asiento 020 de fecha 31 de diciembre del 2020 la causal que genera la paralización de la ejecución de la Obra, vale decir, la ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos, y la ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecidos en el expediente técnico aprobado; solicitando a su vez la paralización de Obra;

Que, posteriormente el Inspector de Obra luego de la evaluación de la solicitud de paralización de la Obra, ha otorgado su conformidad para continuar con la solicitud de paralización de obra;

Que, además se advierte de autos el Residente de Obra y el Inspector de Obra suscribieron el **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA**, de fecha 31 de diciembre del 2020, Acta en el cual sustentaron las razones por la que deciden paralizar la ejecución de la Obra, debido a la causal de ausencia de personal de obra y materiales que afecta la programación de la Obra, afectando la ruta crítica de la ejecución de obra;

Que, el plazo de paralización por acuerdo del Residente e Inspector de Obra, se inicia el 01 de enero de 2021 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización; por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la Obra mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, la causal de la paralización de los trabajos de la ejecución de la Obra, se debe a la ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos, y la ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecidos en el expediente técnico aprobado; causales previstas en la **Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN**, corroboradas con la copia de los asientos del Cuaderno de Obra, con los informes presentado por el Sub Gerente de Obras, el Inspector de Obra y el Acta de Paralización de Obra, que obran en autos;

Que, por tanto, estando a la justificación técnica y legal expuestos por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la paralización de la ejecución de la Obra: **"Ampliación de la Red de Distribución del Servicio de Agua Potable Tramo: PTAP-Hospital San Martín de Pangoa y Alcantarillado Sanitario Tramo: Hospital Putcamayo en el Centro Poblado de Villa María – Pangoa - Satipo - Junín"**, desde el 01 de enero de 2021 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, por el principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y sus modificatorias; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, se ha delegado a esta Gerencia facultades administrativas y la **Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín"**;





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PARALIZACIÓN de la ejecución de la Obra: "Ampliación de la Red de Distribución del Servicio de Agua Potable Tramo: PTAP-Hospital San Martín de Pangoa y Alcantarillado Sanitario Tramo: Hospital – Putcamayo en el Centro Poblado de Villa María – Pangoa - Satipo - Junín", desde el 01 de enero de 2021 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 ABR. 2021

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL